



Municipalidad Provincial de Chiclayo

322

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

- 2024-MPCH/A

Chiclayo, **17 MAYO 2024**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El expediente 408046-2020 mediante el cual los señores **MARCO ANTONIO SOTO MEJIA** y **ROCIO DEL PILAR RUMICHE CHAVARRY** solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeron el día 02 de mayo del año 1991, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°130-2021-MPCH/A** de fecha 15 de febrero del 2021, se declaró la Separación Convencional del señor **MARCO ANTONIO SOTO MEJIA** y la señora **ROCIO DEL PILAR RUMICHE CHAVARRY**, siendo dicha Resolución corregida mediante Fe de Erratas de fecha **18 de mayo del 2021** por haber incurrido en error material al colocar el apellido paterno de la recurrente como **RUMICHI** en lugar de **RUMICHE**, de tal manera que lo correcto era declarar la Separación Convencional del señor **MARCO ANTONIO SOTO MEJIA** y la señora **ROCIO DEL PILAR RUMICHE CHAVARRY**.

Que, el artículo 7° de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que: "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial (...)"

Que, el artículo 13 del Reglamento de de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que, en los procedimientos seguidos en la Municipalidad, el Titular del Pliego expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial conforme lo dispone el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la disolución del vínculo matrimonial del señor **MARCO ANTONIO SOTO MEJIA** y la señora **ROCIO DEL PILAR RUMICHE CHAVARRY**, quienes contrajeron matrimonio civil el día 02 de mayo del año 1991 en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer la anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costos de (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA